



139397



Subdirección Jurídica	
Abogada Redactora	
M.S.V.	

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON DOMINGO DE LA CRUZ INOSTROZA SUAZO Y DON JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ OLIVARES.**

R. EX. N°:

7987

VALPARAÍSO,

09 MAYO 2019

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Domingo de la Cruz Inostroza Suazo y don José Mauricio Ramírez Olivares; Contrato de reemplazo de fecha 11 de abril de 2019, suscrito ante Notario Público de la comuna de Coronel, don René Marcelo Arriagada Basaur, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "DON JOSE IV", RPA N° 964827, matrícula N° 363, de la Capitanía de Lebu; Carta poder de fecha 8 de abril de 2019 autorizada ante Notario Público de la comuna de Coronel, don René Marcelo Arriagada Basaur; el informe técnico N° 2434, de fecha 6 de mayo de 2019 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018 para su aplicación en el año 2019, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 26 de abril de 2019, don Domingo de la Cruz Inostroza Suazo, Cédula de Identidad N° 6.741.712-7 como reemplazado y don José Mauricio Ramírez Olivares, Cédula de identidad N° 13.350.020-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964827, correspondiente a la embarcación "DON JOSE IV", matrícula N° 363, de la Capitanía de Lebu.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 212843, en la categoría de

Pescador Artesanal, inscrito con fecha 7 de julio de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 58 días para el año 2016, 29 días para el año 2017 y 27 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 22 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1497124, de fecha 25 de abril de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "DON JOSE IV", matrícula N° 363, de la Capitanía de Puerto de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1497125, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "DON JOSE IV" se encuentra vigente y operativa hasta el día 15 de marzo de 2020.

5.- Que, se certifica además, que la embarcación "DON JOSE IV" posee 16,80 metros de eslora, 5,36 metros de manga, 2,00 metros de puntal y una capacidad de bodega de 24,8 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1497122, expedido en Lebu, con fecha 25 de abril de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Lebu.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

**1. ACÓGESE** solicitud de reemplazo presentada con fecha 26 de abril de 2019, por don Domingo de la Cruz Inostroza Suazo, Cédula de Identidad N° 6.741.712-7 como reemplazado y don José Mauricio Ramírez Olivares, Cédula de identidad N° 13.350.020-0, como reemplazante,

respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964827, correspondiente a la embarcación "DON JOSE IV", matrícula N° 363, de la Capitanía de Lebu.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Domingo de la Cruz Inostroza Suazo.
- José Mauricio Ramírez Olivares.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.